



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 54

Viernes 7 de Marzo

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 20

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Acehuche, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de animales rabiosos; y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 4 de Marzo de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

745

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 21

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Cáceres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Aldea Moret, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado sitio, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de perros rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 4 de Marzo de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

746

Servicio Provincial de Ganadería

Circular número 23

Fijada por Orden Ministerial de Agricultura, de fecha 7 de Enero último, la obligación para las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería (párrafo 2.º del art.º 5.º), de comunicar al Instituto de Biología Animal, en los días 5 y 20 de cada mes, el número de cuajares aptos para ser elaborados, existente en esta provincia con expresión de los puntos donde se encuentran depositados, requiero a todos los Inspectores Municipales Veterinarios para que en las fechas antes indicadas se encuentren en este Servicio los referidos estados de existencias de cuajares.

A la mayor brevedad se servirán cumplimentar el mencionado servicio, única forma de que esta Jefatura pueda cumplir a su vez la misión que se le encomienda en la citada Orden Ministerial.

Lo que se hace público para conocimiento de los Inspectores Municipales Veterinarios de esta provincia.

Cáceres, 1 de Marzo de 1941.—El Inspector Veterinario Jefe del Servicio, Julio Rodríguez.

747

Jefatura de Obras Públicas

ELETRICIDAD

Don Rafael Márquez de Prado y Mendoza, Director gerente de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Oeste», con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, número 51, ha presentado ante esta Jefatura instancia y proyecto solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, de circunvalación de Trujillo, pidiendo la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, presentando el proyecto necesario suscrito por el Ingeniero de Caminos Don José María Álvarez Cienfuegos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las per-

sonas o entidades a quienes afecten las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, bien ante la Alcaldía de Trujillo o ante esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro número 4, en donde se encuentran de manifiesto y podrán ser examinados por los interesados y proyecto de referencia.

Debo advertir al señor Alcalde de Trujillo, tengan muy en cuenta lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, o sea lo siguiente:

1.ª El presente anuncio deberá ser expuesto al público en los sitios de costumbre durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles.

2.ª Dicho anuncio se notificará a todos y cada uno de los propietarios por cuyas fincas atraviesa la línea, correspondientes a su término municipal y que figuran en la relación que se publica en este BOLETIN OFICIAL, así como a los dueños de otras concesiones eléctricas conocidas y que puedan afectar a la instalación que se proyecta.

3.ª Al terminar el plazo de los treinta días hábiles que se fijan en este anuncio, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en este BOLETIN OFICIAL, el señor Alcalde tiene la obligación de remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sin dilación alguna y sin necesidad de nuevo requerimiento, los documentos siguientes:

a) Certificación en la que se haga constar que ha estado expuesto al público el anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, especificando si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en el primer caso.

b) Igualmente certificará sobre las citaciones que se hayan hecho y las incidencias a que tales citaciones hayan podido dar lugar.

c) A estos documentos unirá el señor Alcalde el informe que estime pertinente sobre los servicios municipales, si a ellos afectase la instalación, y si no así lo manifestará.

Cáceres, 26 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Ildefonso Moreno Albarrán.

Nota extracto del señor Ingeniero Jefe

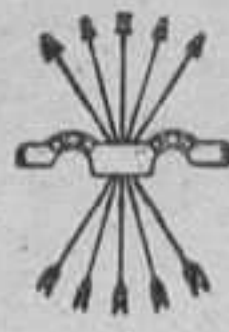
Don Rafael Márquez de Prado y Mendoza, como Director gerente de

«Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, número 51, solicita autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión a 22.000 voltios de circunvalación de Trujillo, pidiendo la declaración de utilidad pública de la obra y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para lo cual presenta el proyecto necesario suscrito por el Ingeniero de Caminos, don José María Álvarez Cienfuegos.

La línea parte de la subestación, 44,22 kw, propiedad de la Empresa solicitante, situada en el lugar llamado Campo de San Juan, en las inmediaciones de la Ciudad de Trujillo, toma en su comienzo una dirección S. O., y a los 400 metros aproximadamente cruza la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos en su kilómetro 1, y una línea telegráfica, unos 500 metros después cruza la carretera Nacional de Madrid a Portugal por Badajoz, y a continuación el camino municipal de Santa Ana; pasa por las inmediaciones del estanque de San Lázaro, cruza después varias cercas y caminos, pasando por los alrededores de la Plaza de Toros, para atravesar a continuación la carretera de Plasencia a Logroñán, con líneas telegráficas y telefónicas a ella paralela, y continúa contorneando la ciudad, volviendo a cruzar la carretera Nacional de Madrid a Portugal con las líneas telegráficas y telefónicas, y en su final cruza también de nuevo la carretera de Plasencia a Logroñán para llegar a la caseta de transformación que se situará en las inmediaciones del edificio de la «Electro Harinera», siendo el suministro de energía a esta fábrica el objeto que de momento se persigue con la construcción de la línea. La longitud total de la línea es de 3.102 metros.

La energía que se ha de transportar tomada en la subestación del Campo de San Juan, procede de la inmediata subestación propiedad de «Eléctrica de Cáceres, S. A.», como distribuidora de Saltos del Duero, S. A., y el derecho a ella se justifica en el expediente correspondiente a la línea principal derivada por Fuerzas eléctricas del Oeste, de la subestación de su propiedad dicha, que se encuentra en tramitación.

La línea que se proyecta llevará en el porvenir dos circuitos trifásicos independientes a 22.000 voltios y 50 periodos por segundo de fre-



cuencia, destinado el primero, que es el único que se montará de momento, al abastecimiento de la fábrica de harinas mencionada, y el segundo que se desviará de esta línea en las inmediaciones del segundo cruzamiento con la carretera Nacional para el suministro de energía a pueblos situados al Norte de Trujillo. Irá montada sobre apoyos de madera de pino sujetas por viguetas de hierro anclados en macizos de hormigón de dimensiones suficientes, y en los distintos cruzamientos con carreteras y otras líneas eléctricas, los apoyos serán de castaño, sobre éstos irán crucetas en los apoyos ordinarios formadas por pleinas de 50 x 5 mjm que abrazan el poste, y en los apoyos de cruce por hierros en canal de 80 mjm; llevarán los aisladores correspondientes de cristal para el sostenimiento de los conductores que se proyecta sean hilos de cobre de 3 mjm de diámetro. La capacidad de transporte de esta primera línea será de 300 kilovatios.

No se presentan tarifas, pero se advierte que se aplicarán las presentadas con el proyecto general de las líneas principales de la misma entidad para esta zona.

Se presenta justificante de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público.

RELACION de propietarios por cuyas fincas atravesará la línea de circunvención de Trujillo.

Término municipal de Trujillo
Subestación de Fuerzas eléctricas del Oeste, S. A.
Ayuntamiento.
Compañía Telefónica Nacional.
Ayuntamiento.
Estado.
Ayuntamiento.
Estado.
Ayuntamiento.
Estado.
Ayuntamiento.
Estado.
Ayuntamiento.
Enrique Cortés.
Ayuntamiento.
Hermanos Terrones López.
Ayuntamiento.
Marqués de la Conquista.
Eusebio González.
Ayuntamiento.
Manuel Chacón Saco.
José Mallorquín Real.
Vicente Alvarez Mateos.
Estado.
Compañía Telefónica Nacional.
Florencio Herrero.
Ayuntamiento.
Vicente Alvarez Mateos.
Estado.
Compañía Telefónica Nacional.
Jacoba Pérez Aloe de Silva, Condesa de la Encina.
Estado.
Jacoba Pérez Aloe de Silva, Condesa de la Encina.
Vicente Alvarez Mateos.
Manuel Varela Fernández.
Viuda de José Guadiana.
Estado.
Electro Harinera de Trujillo.

Cáceres, 26 de Febrero de 1941.
—El Ingeniero Jefe accidental, Ildefonso Moreno Albarrán.

682

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre las oficinas del ramo, de Estación de Herrerueta y Membrio en automó-

vil, bajo el tipo máximo anual de OCHO MIL PESETAS, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y estafetas de Herrerueta y Membrio, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1 Título 2 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel sellado de 450 pesetas, que se presentarán en esta Administración Principal y Estafetas de Herrerueta y Membrio, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, hasta el día 15 de Marzo de 1941, a las diecisiete horas y la apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres, ante el señor Administrador Principal, el día 20 de Marzo, a las once horas.

Cáceres, 28 de Febrero de 1941.—
El Administrador Principal, Francisco Carretero.

MODELO DE PROPOSICION

D....., natural de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

(52 ptas.)

707

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por medio del presente hago saber: A todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las siguientes prendas:

Dos sábanas, una nueva y otra usada, esta última con una cenefa marcada con las letras A y G, en dos colores; dos pares de calzoncillos nuevos, uno con una alforza; un almohadón a medio uso; una camiseta afelpada nueva; otro almohadón con una vainica alrededor; un mantel nuevo de cuadro encarnado y blanco; una combinación de color verde y una muda de una niña de trece años; un camión de señora, dos tohallas de hilo y otra afelpada; la de hilo con iniciales A E y además un bordado figurando una palangana y un jarrón; dos pañuelos de hilo de caballero; cuatro pares de bragas de señora; dos servilletas a cuadro encarnado y blanco; una combinación de señora color gris, y de la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, las que fueron sustraídas en la Avenida de José Antonio, la noche del 23 al 24 de Enero último, de la propiedad de Crescencio Gil Pizarro.

Pues así lo tengo acordado en méritos del sumario número 27 del año actual, por hurto.

Dado en Plasencia a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

577

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de arroba y media de aceite; una tinaja de lata de embase para la misma; media fanega de cebada blanca; un kilogramo de azúcar; medio kilogramo de arroz; una botella de vino; dos botellas de aguardiente; cuatro cajetillas de tabaco; seis huevos; unos gemelos de teatro; una puchera con aceitunas; latas de pescado variadas; ocho botellas de sidra; veinte cartuchos cargados centrales del dieciséis, un bote de pólvora lleno de sal y una funda de almohadón de tela de hilo; así como a la detención y conducción al Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado, del individuo o individuos en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición, y que en la noche del día nueve de los corrientes fueron robados de la casa de campo de este término denominado Cuco, propiedad de don Augusto Marcos Bravo, vecino de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 27 del corriente año, por el delito de robo.

Dado en Garrovillas a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán.

583

Alcaldías

ALISEDA

Edicto

Presentación de declaración de Utilidades

Don José Martín Holgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres).

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término, utilizar como ingreso del Presupuesto de 1941, el Repartimiento general sobre Utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Enero al 31 de Marzo de este año, residieran o residan en este Municipio o tenga en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte Personal del Repartimiento y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal, alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a las obligaciones de contribuir en la parte Real del Repartimiento, deberán presentar en la Secretaría municipal, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, Personal y Real, del Repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte Real, pero no en la Personal del Repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del

artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478 y quedarán relevados de la obligación de evacuarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta del Repartimiento o a las Comisiones de Evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal, personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Aliseda, 15 de Febrero de 1941.—
El Alcalde, José Martín.—El Secretario, H. Emiliano Linares.

576

CAÑAVERAL

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 1.º del corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Presidente Comunidad «Socorro».
Narciso Ballell Granado.
Urbano Plasencia Blas.
Lucas Boticario Pérez.
Delegado Sindical Local.

De la parte Personal

Presidente Sociedad Nueva Unión.
Feliciano López Monroy.
Víctor Plasencia Lancho.
Benito García Díaz.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Cañaveral, 18 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Isidro González.—P. A. del A. P., el Secretario, Ricardo Alvarez.

607